

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10166.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2978-L-1997; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Lobos José Luis, solicita la adjudicación del Lote 18 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1285-0000, con una superficie de 275,56 m2, surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo E-2756-0943/97.-

Que mediante inspecciones realizadas sobre el lote arriba mencionado se constata que dicho inmueble se encuentra ocupado por el Señor Lobos José Luis, D.N.I. N° 21.386.374 y la Señora Sanhueza Blanca Judith, D.N.I. N° 23.856.391, junto a sus hijos.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales surgen que los nombrados no registran ninguna propiedad inmueble a sus nombres.-

Que surge la solicitud de compra del lote por parte de la familia ocupante, como también se realizó encuesta socio económica, efectuada por el área social de esta Dirección de Tierras.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º, del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 095/2004 emitido por la comisión interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la sesión ordinaria N° 21/2004 el día 18 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N°22/2004, celebrada por el cuerpo el 02 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----al Señor Lobos José Luis, D.N.I. N° 21.386.374 y a la Señora Sanhueza Blanca Judith, D.N.I. N° 23.856.391, el inmueble individualizado como Lote 18 de la MANZANA 12 del Barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1285-0000, Superficie 275,56 m2, surge del


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por el beneficiario..-

ARTÍCULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO- 2978-L-1997).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 10166 12004
Promulgada por Decreto N° 1631 12004
Expte N° SEO 2978-L-97
Obs.:

[Handwritten signature]

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1496
Fecha: 30 / 12 / 04